



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA



**PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE
REINDUSTRIALIZACIÓN
GUÍA DE PROCEDIMIENTO**

Versión 3.1

enero de 2009

**ESTA VERSIÓN TAN SOLO ES VÁLIDA PARA
EXPEDIENTES PRESENTADOS A LAS
CONVOCATORIAS DEL AÑO 2009**



ÍNDICE

1) INTRODUCCIÓN	3
2) NOVEDADES RESPECTO A LA ANTERIOR REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO	3
3) CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	4
4) EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS	6
4.1) CONDICIÓN PREVIA DE ELEGIBILIDAD	6
4.2) COMITÉ DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA COMPETITIVA	7
4.3) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	7
4.4) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	8
5) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	9
6) PAGO DE LAS AYUDAS	13
7) JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES	15
8) LIBERACIÓN DE AVALES Y REINTEGROS	15



1) Introducción

Este documento contiene información relevante asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación y seguimiento del Programa de Ayudas a la REINDUSTRIALIZACIÓN.

2) Novedades respecto a la anterior Revisión de este documento

2.1) Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se potencia la tramitación telemática de expedientes a través del Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El acceso se hará a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: <http://www.mityc.es/portalayudas>

En esta página debe seleccionar “Reindustrialización y Minería”, y luego la convocatoria correspondiente¹, y que se asignará en el momento de realizar una solicitud (vea Guía de Solicitud).

En la siguiente pantalla, en la parte de la izquierda “Contenido”, seleccione la fase correspondiente sobre la que quiere hacer una consulta / enviar documentación. Tendrá un apartado de acceso a la comunicación, y a continuación verá un listado con todos los expedientes que tienen esa misma comunicación. Para acceder al suyo, deberá autenticarse (con o sin firma electrónica)².

2.2) Criterios de evaluación.

Se introduce el nuevo criterio de evaluación “Presentación de solicitud con firma electrónica válida”, que aportará 5 puntos a las solicitudes que cumplan este requisito.

Para ver listado completo de criterios y pesos ver *punto 4* de la presente Guía.

¹ Nota sobre convocatorias y código:

- 040000. Convocatoria General
- 050000. Reindustrialización en el Campo de Gibraltar
- 060000. Reindustrialización en las Comarcas de El Ferrol, Eume y Ortegal
- 070000. Reindustrialización en zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores Textil-Confección, Calzado, Juguete y Mueble, Curtido y Marroquinería.
- 080000. Reindustrialización en las provincias de Teruel, Soria y Jaén
- 090000. Reindustrialización en la Margen Izquierda del Nervión
- 100000. Reindustrialización en la Bahía de Cádiz
- 110000. Reindustrialización en la Comarca de Almadén
- 120000. Reindustrialización en el municipio de Vinaròs

² La presente Guía explica en cada fase, el método de acceso concreto a la comunicación.



2.3) Exoneraciones **TOTALES** de garantías

A consecuencia de la Orden ITC/33/2009, de 20 de enero (BOE de 22-01-2009), todas las solicitudes presentadas en las convocatorias del año 2009 quedan exentas de garantías. Por ello, quedan sin efecto todo el *punto 5* y parcialmente el *punto 8* de la presente Guía, así como los *Anexos I, II y IV*³.

3) Convocatoria y Presentación de Solicitudes

Convocatorias

Las ayudas que otorga REINDUSTRIALIZACIÓN se instrumentan por medio de convocatorias *anuales* que tienen una orden de bases común, como marco legal de referencia.

Estas convocatorias se componen normalmente de una convocatoria *general* referida a todo el territorio nacional y, cuando las circunstancias así lo requieren, se realizan convocatorias *específicas* para territorios determinados (Campo de Gibraltar; zonas sometidas a procesos de deslocalización de los sectores textil-confección, calzado, juguete, mueble, curtido y marroquinería; comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal; provincias de Soria, Teruel y Jaén; Margen izquierda del Nervión; Bahía de Cádiz; comarca de Almadén; Vinaròs)

Plazos

Estas convocatorias son publicadas anualmente en el BOE, normalmente durante el último trimestre del año anterior al de concesión de las ayudas.

El plazo de solicitud es el que marca la correspondiente convocatoria (como mínimo de 30 días naturales).

Documentación a presentar

Cada actuación o proyecto requerirá de una *única* solicitud.

La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

- Solicitud de ayuda.
- Cuestionario electrónico: Fichero generado desde los medios electrónicos especificados en cada convocatoria.
- Memoria del proyecto.
- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.

La solicitud para la obtención de la ayuda y el cuestionario electrónico estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es/reindus.

El envío telemático del cuestionario electrónico, deberá incorporar dos archivos:

- La memoria del proyecto
- Un documento único con la tarjeta de identificación fiscal en la primera hoja y la acreditación válida del poder del firmante en las siguientes, salvo en caso de que ya obren en poder del órgano competente, debiéndose indicar en la solicitud el

³ Se deja en el presente documento el punto 5 y punto 8 referente a garantías, así como los Anexos I, II y IV, para tener una visión global del Programa en convocatorias de otros años.



número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión y la línea de ayudas correspondiente.

Se recomienda descargar de la página Web la **Guía de Solicitud paso a paso** que contiene instrucciones para cumplimentar la solicitud y el cuestionario electrónico. Asimismo, se puede descargar una **Guía para la elaboración de la memoria**.

Solicitud con firma electrónica

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, y el resto de la documentación a aportar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante firma electrónica válida.

Solicitud con firma manuscrita

Alternativamente, el original de la solicitud de ayuda impresa con los medios electrónicos y con firma manuscrita, dirigida al Director General de Industria, podrá presentarse en:

- El Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno *convenio*.
- En las oficinas de Correos, en *sobre abierto* para que sea *firmado y sellado por el Servicio de Correos*.

En este caso, el cuestionario electrónico, la memoria, y el documento con la tarjeta de identificación fiscal y la acreditación válida del poder del firmante, se remitirán exclusivamente por *vía telemática*, no siendo admisible la presentación en papel, disquete, CD u otro tipo de soporte físico.

Subsanación de defectos

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por *desistido* de su solicitud.

El requerimiento se publicará a través del Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, y adicionalmente, podrá avisarse mediante mensajes SMS o de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado 2 del cuestionario electrónico (ver Guía de Solicitud).

Para acceder a este requerimiento, deberá introducirse en la página web del programa www.mityc.es/reindus, elegir la convocatoria correspondiente que le fue asignada al presentar la solicitud, acceder al apartado subsanaciones (dentro de *Contenido » Solicitudes » Subsanación*), y seleccionar el link “Acceso a los requerimientos de subsanación publicados”, donde podrá ver una lista con todos los expedientes a los que se requiere. Busque su expediente, y tras autenticarse (con o sin firma electrónica), podrá ver el documento personal de requerimiento.



Para contestar utilizará el siguiente medio:

- Cuestionario electrónico” y/o la “Memoria del proyecto” y/o “Acreditación válida del poder del firmante” y/o “Tarjeta de Identificación Fiscal”: deberá presentarse por vía telemática utilizando la misma aplicación informática de la solicitud, introduciendo el número de expediente facilitado al efecto y no haciendo falta presentar papel o escrito alguno por Registro.
- Solicitud debidamente firmada”: Deberá firmarse el modelo de solicitud que se facilita y presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, indicando el número de expediente facilitado al efecto

4) Evaluación y Notificación de Propuestas

4.1) Condición previa de elegibilidad

Con objeto de dar cumplimiento a las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (http://ec.europa.eu/comm/competition/state_aid/regional/rag_es.pdf), toda solicitud presentada al REINDUSTRIALIZACIÓN debe cumplir:

- No tratarse de proyectos relativos a:
 - o Industria del carbón.
 - o Sectores siderúrgicos.
 - o Fibras sintéticas.
- No encontrarse en reestructuración por crisis, según el concepto utilizado por las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis). http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/oj/2004/c_244/c_24420041001en00020017.pdf.
- Realizarse en un lugar contenido en el Mapa nacional de ayudas regionales para el período 2007-2013: http://www.mityc.es/NR/rdonlyres/F3CFC81D-AA37-4E27-82C1-0AD54F9E7F47/0/AnexoMapaAyudas07_13.pdf
- Para el Área de Industria, realizar una actividad productiva de carácter industrial.
- Para el Área de Infraestructura, desarrollar infraestructuras de uso común o compartido de carácter técnico conexas a la actividad industrial.
- No haber iniciado los trabajos del proyecto con excepción de aquellas solicitudes presentadas en ejercicios anteriores.

Desde el MITYC se comunicará al beneficiario el cumplimiento de la “condición previa de elegibilidad”, momento a partir del cual podrá iniciar el proyecto. Esta notificación *no supone* en absoluto la aprobación del mismo, quedando a la espera de evaluación en régimen de concurrencia competitiva por el Comité de Gestión y Coordinación.



4.2) Comité de Gestión y Coordinación y Concurrencia Competitiva

La evaluación final de las solicitudes será realizada por el Comité de Gestión y Coordinación establecido al efecto. Cada convocatoria se resuelve en *régimen de concurrencia competitiva* según los siguientes criterios de evaluación:

	Peso	Umbral
Adecuación de la entidad y de la actuación a realizar.	0	1
Capacidades generales de la entidad.	10	1
Capacidad financiera de la entidad.	10	1
Realización de la actuación en el ámbito geográfico de aplicación.	25	1
Efectos sobre el empleo en la zona.	25	1
Calidad y viabilidad técnica del proyecto.	20	1
Viabilidad económica y financiera de la actuación.	10	1
Presentación de solicitud con firma electrónica válida	5	0

105

La inversión presentada (presupuesto presentado) podrá ajustarse (presupuesto financiable) para hacerla compatible con los plazos de inversión de la convocatoria, la magnitud de la inversión y la capacidad económico – financiera de la entidad.

Cada convocatoria se resolverá acorde a las aplicaciones presupuestarias y cuantías con las que se cuente.

4.3) Propuesta de Resolución Provisional

Finalizado el proceso de evaluación, el Director General de Industria formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ver punto 2.1 de la presente Guía), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensajes SMS o de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado 2 del cuestionario electrónico.

Esta publicación concederá un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación para formular alegaciones o aceptarla plenamente.

Para acceder a este requerimiento, deberá introducirse en la página web del programa www.mityc.es/reindus, elegir la convocatoria correspondiente que le fue asignada al presentar la solicitud, acceder al apartado subsanaciones (dentro de *Contenido » Concesión*), y seleccionar el link “Propuesta de resolución provisional de concesión”, donde podrá ver un listado con todos los expedientes a los que se propone. Busque su expediente, y tras autenticarse (con o sin firma electrónica), verá el documento y, en caso de disponer de firma electrónica, podrá aceptar, renunciar, alegar, así como presentar toda la documentación que se le requerirá.



En caso de no disponer de firma electrónica, toda la documentación deberá presentarla en el Registro del Ministerio de Industria. En concreto, para la aceptación, deberá imprimir el Anexo III del la Propuesta de Resolución Provisional, rellenarlo, firmarlo y presentarlo.

Requerimiento de documentación a partir de esta notificación:

- Deberá aportarse en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación:
 - o Aceptación/No Aceptación o alegaciones en su caso
 - o Declaración responsable del beneficiario de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro⁴ (original). Es muy importante que siga fielmente el modelo facilitado en el Anexo III de la presente guía.
- Deberá aportarse en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a la publicación (este plazo no se interrumpe con la presentación de alegaciones):
 - o Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) (original o fotocopia compulsada por el propio Centro que lo expida).
Nota: En el caso de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, deberán enviar certificados de la Hacienda Foral y Estatal.
 - o Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada por el propio Centro que lo expida). En caso de no contar con trabajadores a su cargo, Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de Inexistencia de Inscripción y Declaración responsable firmada por el representante de la empresa, de que la empresa no tiene trabajadores a su cargo.

Estarán exentos de la presentación de estos certificados si así se indica en el Anexo II de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

Nota: Los anteriores certificados deben ser emitidos sin finalidad específica, no siendo válidos los que hagan referencia a la Ley General de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4) Propuesta de Resolución Definitiva

En el caso de que se reciban alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o en el caso de que no se reciba respuesta en el plazo establecido, el Director General de Industria formulará la propuesta de resolución definitiva que proceda, debidamente motivada, que se publicará en el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva. Adicionalmente, se podrá avisar de la

⁴ No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro significa no tener pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.



publicación mediante mensajes SMS o de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado 2 del cuestionario electrónico.

La publicación de esta propuesta de Resolución Definitiva concederá un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación, para aceptarla plenamente, entendiéndose que se *desiste* de la solicitud de no producirse aceptación en dicho plazo.

Para acceder a este requerimiento, deberá introducirse en la página web del programa www.mityc.es/reindus, elegir la convocatoria correspondiente que le fue asignada al presentar la solicitud, acceder al apartado subsanaciones (dentro de *Contenido » Concesión*), y seleccionar el link “Propuesta de resolución definitiva”, donde podrá ver un listado con todos los expedientes a los que se propone. Busque su expediente, y tras autenticarse (con o sin firma electrónica), verá el documento. En caso de disponer de firma electrónica, podrá presentar la aceptación directamente a través de la página web. En caso de no disponer de firma electrónica, deberá imprimir el Anexo III del la Propuesta de Resolución Definitiva, rellenarlo, firmarlo y presentarlo en el Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

5) Constitución de Garantías

A consecuencia de la Orden ITC/33/2009, de 20 de enero (BOE de 22-01-2009), este punto queda totalmente fuera de efecto SÓLO para las solicitudes presentadas a las convocatorias del año 2009.

Según establece el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3098/2006 de 2 de octubre, con carácter previo al pago, procederá la constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja, por el importe de la ayuda.

Entidades obligadas a presentar Garantías

- Empresas Privadas.
- Agrupación de Interés Económico (AIE).
- Entidades Privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.

Entidades exoneradas de presentar Garantías

- Las Administraciones. Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

Entidades que pueden acogerse a exención parcial o total de Garantías

PYMES y entidades privadas sin ánimo de lucro, que cuenten con ayuda inferior a 500.000 euros y cuya capacidad y solvencia financiera actual quede garantizada



mediante informe de auditor o empresa de auditoría externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). En este caso, los plazos máximos serán de 3 años de carencia y 4 años de amortización, y se efectuará de la siguiente forma: hasta 100.000 euros de ayuda no habrá que aportar garantías y desde 100.001 euros hasta 500.000 euros el importe de las garantías a constituir vendrá determinado por el resultado de deducir 100.000 euros a la ayuda propuesta.

El Informe de Auditoría debe seguir fielmente el modelo facilitado en el Anexo IV de la presente Guía.

Plazos

Deberá aportarse en el plazo de **45 días naturales** desde el siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional (este plazo no se interrumpe con la presentación de alegaciones):

- **Garantía** por el importe total de la ayuda (o en caso de exención parcial por el resultado de deducir 100.000 euros a la ayuda propuesta), en una de las formas indicadas en el siguiente epígrafe.
- En el caso de acogerse a la exención parcial de garantía según el último apartado del epígrafe anterior, **informe de auditor o empresa de auditoría externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**.

Tipos de garantía

- Aval para el caso de ayudas en forma de *préstamo* o *subvención*.
- Certificado de Asunción de Deuda para el caso de ayudas en forma de *préstamo*.
- Aval y posterior subrogación a Certificado de Asunción de Deuda, para el caso de ayudas en forma de *préstamo*.
- Cualquier otra modalidad prevista en la normativa de la Caja General de Depósitos (<http://www.tesoro.es/sp/depositos.asp>).

Con objeto de facilitar la constitución de garantías se presenta una información completa y útil al respecto, dando la posibilidad de utilizar cualquiera de los cuatro tipos de garantías señaladas. Los ejemplos que se presentan son a título informativo e ilustrativo, siendo en última instancia la *negociación final* entre el beneficiario y la entidad financiera la que marque las condiciones finales de las mismas.

Aval

- Aplica a:
 - o Ayudas en forma de préstamo (máximo 5 años de carencia más 10 de amortización).
 - o Ayudas en forma de subvención a entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.
- Descripción: El beneficiario de la ayuda acude a una entidad financiera para constituir aval (lo ideal es constituir *un único* aval), por valor del importe total comunicado en la Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional.
- Modelo Aval: El aval se constituye con una entidad financiera. Es muy importante que siga fielmente el modelo facilitado en el Anexo I de esta guía, para evitar problemas a la hora de depositarlo en la Caja de Depósitos.



- Dónde depositarlos: Los avales hay que depositarlos en la Caja de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio. El listado de oficinas se puede encontrar en: <http://www.tesoro.es/sp/cajaDepositos/informacionGeneral/oficinas.asp>.
- Qué enviarnos: Resguardo original de haberlo depositado en la Caja de Depósitos correspondiente.
- Análisis Financiero:
 - o *Préstamo con 5 años de carencia más 10 de amortización.*

Inversión	200.000
Préstamo del 50%	100.000

	2008	2009	2010	2011	2012	2013..	..2021	2022	
Entrada de caja	100.000								100.000
Salida de caja	0	-1.500	-1.500	-1.500	-1.500	-11.500	-10.300	-10.150	-114.250
Pendiente de Amortizar	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	90.000	10.000	0	
Financiación Inicial Adicional	100.000								Neto -14.250

Nota: Las salidas de caja corresponden al coste financiero asociado al aval y en su caso a la amortización de la anualidad correspondiente del préstamo.

- o *Préstamo con 2 años de carencia más 5 de amortización.*

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Entrada de caja	100.000								100.000
Salida de caja	0	-1.500	-1.500	-21.500	-21.200	-20.900	-20.600	-20.300	-107.500
Pendiente de Amortizar	100.000	100.000	100.000	80.000	60.000	40.000	20.000	0	
Financiación Inicial Adicional	100.000								Neto -7.500

Nota: Las salidas de caja corresponden al coste financiero asociado al aval y en su caso a la amortización de la anualidad correspondiente del préstamo.

Certificado de Asunción de Deuda

- Aplica a: Ayudas en forma de préstamo (máximo 5 años de carencia más 10 de amortización).
- Descripción: El beneficiario de la ayuda cede el préstamo a una entidad financiera que lo transforma en una *subvención equivalente* a fondo perdido, que pone a disposición del beneficiario (siempre condicionado a la efectiva realización del proyecto). El cálculo de la *subvención equivalente* a fondo perdido lo realiza la entidad financiera.
- Modelo de Certificado de Asunción de Deuda: El certificado lo emite una entidad financiera de acuerdo al modelo facilitado en el Anexo II de esta guía. El apoderado o apoderados de la entidad financiera que lo firmen, deberán aportar poder de representación. El certificado de asunción de deuda tiene que acompañarse obligatoriamente de escritura por la que el órgano de la entidad de crédito que tenga capacidad para ello, sea el Consejo de Administración, Comisión Delegada de Riesgos, u otra, acuerde ratificar el certificado emitido, facultando al apoderado o apoderados para que, en su caso mancomunadamente, puedan otorgar y suscribir cuantos otros documentos sean necesarios en relación con la asunción de deuda.
- Qué enviarnos:
 - o Certificado de Asunción de Deuda emitido por la entidad financiera.



- Poder del firmante o firmantes del certificado.
- Escritura de ratificación del órgano correspondiente.
- *Ventajas:* Más fácil de conseguir que los avales. No computa como riesgo en la CIRBE, por lo que no aumenta el nivel de endeudamiento de la empresa.
- *Desventajas:* La empresa está contratando un derivado financiero que deberá deshacerse o modificarse si el beneficiario no cumple con la efectiva realización del proyecto. Además al transformar el préstamo en una subvención equivalente de menor cuantía, el beneficiario requiere una financiación inicial adicional para poder acometer la inversión prevista.
- Análisis Financiero: *Préstamo con 5 años de carencia más 10 de amortización.*

Inversión	200.000
Préstamo del 50%	100.000

2008		
Entrada de caja	25.000	25.000
Salida de caja	0	0
Pendiente de Amortizar	0	
Financiación Inicial Adicional	175.000	Neto 25.000

La entidad financiera calcula que la subvención equivalente de la ayuda asciende a 25.000€ Así, el beneficiario cede la ayuda en forma de préstamo de 100.000€ a la entidad financiera a cambio de una subvención a fondo perdido de 25.000€ que la entidad financiera pone a disposición del mismo. Una vez realizada la verificación técnico-económica del proyecto, será la entidad financiera quien haga la devolución del préstamo.

Aval y posterior subrogación a Certificado de Asunción de Deuda

- Aplica a: Ayudas en forma de préstamo (máximo 5 años de carencia más 10 de amortización).
- Descripción: El beneficiario de la ayuda acude a una entidad financiera para constituir aval. Una vez realizada la verificación técnico-económica del proyecto, el MITYC emite *Certificación Acreditativa de la Realización del Proyecto*. A partir de ese momento el beneficiario de la ayuda puede acudir a una entidad financiera y pagar a la misma el préstamo pendiente de amortizar habiendo descontado la *subvención equivalente* a fondo perdido del mismo. A cambio de esto la entidad financiera asume la devolución del préstamo y emite Certificado de Asunción de Deuda. El MITYC autorizará la liberación del aval previamente constituido.
- *Ventajas:* Una vez liberado el aval, desaparece el riesgo en la CIRBE, por lo que se reduce el nivel de endeudamiento de la empresa.
- *Desventajas:* El beneficiario tiene que pagar a la entidad financiera el préstamo pendiente de amortizar habiendo descontado la *subvención equivalente* a fondo perdido del mismo, por lo que requerirá financiación adicional.
- Análisis Financiero: *Préstamo con 5 años de carencia más 10 de amortización*
 - *Subrogación tras verificación técnico-económica del proyecto*



Inversión	200.000
Préstamo del 50%	100.000

	2008	2009	2010	
Entrada de caja	100.000			100.000
Salida de caja	0	-1.500	-80.800	-82.300
Pendiente de Amortizar	100.000	100.000	0	
Financiación Inicial Adicional	100.000			Neto 17.700

El beneficiario constituye aval con una entidad financiera. Una vez realizada la verificación técnico-económica del proyecto y quedando 100.000€ pendientes de amortizar, la entidad financiera calcula que la *subvención equivalente* del préstamo pendiente de amortizar es de 20.700€. Así, el beneficiario paga a la entidad financiera la diferencia de 79.300€ a cambio de que la misma se subrogue a la deuda pendiente de amortizar, por lo que a partir de ese momento será la entidad financiera quien haga la devolución del préstamo. En ese momento el MITYC autorizará la liberación del aval previamente constituido.

Nota: Las salidas de caja incluyen al coste financiero asociado al aval.

- *Subrogación a fin de periodo de carencia*

Inversión	200.000
Préstamo del 50%	100.000

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
Entrada de caja	100.000						100.000
Salida de caja	0	-1.500	-1.500	-1.500	-1.500	-87.700	-93.700
Pendiente de Amortizar	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	0	
Financiación Inicial Adicional	100.000						Neto 6.300

El beneficiario constituye aval con una entidad financiera. Una vez realizada la verificación técnico-económica del proyecto y quedando 100.000€ pendientes de amortizar, la entidad financiera calcula que la *subvención equivalente* del préstamo pendiente de amortizar es de 13.800€. Así, el beneficiario paga a la entidad financiera la diferencia de 86.200€ a cambio de que la misma se subrogue a la deuda pendiente de amortizar, por lo que a partir de ese momento será la entidad financiera quien haga la devolución del préstamo. En ese momento el MITYC autorizará la liberación del aval previamente constituido.

Nota: Las salidas de caja incluyen al coste financiero asociado al aval.

6) Pago de las Ayudas

Los pagos de las obligaciones de la Administración General del Estado se realizarán en el año de concesión de la ayuda, a través de la Caja pagadora de la Dirección General



del Tesoro y Política Financiera. Éstos se realizan mediante transferencia bancaria. Para ello es necesario que los beneficiarios de esos pagos, es decir, los acreedores de la Administración General del Estado, comuniquen sus datos bancarios al Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (http://www.tesoro.es/sp/acreedores/acreedores_bienvenida.asp).

Alta o Modificación de Datos Bancarios

La comunicación de los datos bancarios se efectuará mediante la SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA (Anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado). Este Anexo 2 (<http://www.tesoro.es/doc/sp/acreedores/anexo2.pdf>) también se utilizará para modificar sus datos bancarios o para ampliar el número de cuentas (hasta un máximo de tres), por las que usted puede percibir los pagos. Si hay más de una cuenta bancaria dada de alta, deberán comunicarnos el ordinal de la cuenta en la que se quiere recibir la ayuda.

Esta solicitud, en original, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia del CIF o DNI del acreedor, podrá presentarla en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o remitirlas directamente a la siguiente dirección:

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Fichero Central de Terceros
Paseo del Prado, nº 6
28014-MADRID

Modificación de Datos Identificativos (antes de haber cobrado la ayuda)

Cualquier cambio en los datos identificativos del beneficiario debe ser comunicado inmediatamente tanto a la Dirección General de Industria como a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La comunicación de la modificación de los datos identificativos se efectuará mediante la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS (Anexo 1 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado). (<http://www.tesoro.es/doc/sp/acreedores/anexo1.pdf>).

Esta solicitud, en original, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia del C.I.F. o D.N.I. del acreedor, podrá presentarla en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o remitirlas directamente a la siguiente dirección:

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Fichero Central de Terceros
Paseo del Prado, nº 6
28014-MADRID



7) Justificación de Inversiones

Plazo de Inversión y Pagos

Las inversiones y gastos deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de concesión de la ayuda. Sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse hasta el 31 de marzo del año siguiente al de concesión de la ayuda.

Plazo de Justificación

La presentación de la documentación justificativa se realizará hasta el día 31 de mayo del año siguiente al de concesión de la ayuda.

Documentación Justificativa

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada deberán ser cumplimentados siguiendo la **Guía de Justificación** que se encuentra disponible en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio <http://www.mityc.es/reindus>.

Verificación Técnico-Económica, Visita de Comprobación de Inversiones y Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto

Se realizará una verificación técnico-económica de la documentación justificativa presentada, una visita de comprobación de las inversiones, y una verificación técnica de que se han cumplido los fines para los que se concedió la ayuda.

Tras este proceso, se firmará una Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto, que determinará el cumplimiento total o parcial, o el incumplimiento en su caso, de las condiciones para las que se dio la ayuda.

8) Liberación de Avals y Reintegros

A consecuencia de la Orden ITC/33/2009, de 20 de enero (BOE de 22-01-2009), este punto queda fuera de efecto en lo referente a liberación de avales EXCLUSIVAMENTE para las solicitudes presentadas a las convocatorias del año 2009.

Por Cumplimiento Total

Tras realizar la verificación técnico-económica el MITYC emitirá Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto que se enviará al beneficiario y:

- *Caso de préstamos:* Se liberará por tramos a medida que se produzcan los reembolsos.
- *Caso de subvenciones:* Se liberará de forma completa el aval.

Por Cumplimiento Parcial

Tras realizar la verificación técnico-económica el MITYC emitirá Resolución de Revocación Parcial que se enviará al beneficiario y donde se establecerá tanto la ayuda a revocar como los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.



La Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio le enviará la carta de pago correspondiente, cuyo importe deberá ser ingresado en el Tesoro Público de la misma Delegación, en el plazo fijado por el Reglamento de Recaudación.

Deberán remitirnos justificante del ingreso, y:

- *Caso de préstamos:* Se liberará la parte de aval correspondiente a la ayuda revocada. El resto, es decir, la garantía correspondiente al importe de la ayuda final aprobada será liberada por tramos a medida que se produzcan los nuevos reembolsos.
- *Caso de subvenciones:* Se liberará de forma completa el aval.

Por Incumplimiento Total o por Renuncia

El MITYC emitirá Resolución de Revocación Total que se enviará al beneficiario y donde se establecerá tanto la ayuda a revocar como los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.

La Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio le enviará la carta de pago correspondiente, cuyo importe deberá ser ingresado en el Tesoro Público de la misma Delegación, en el plazo fijado por el Reglamento de Recaudación.

Deberán remitirnos justificante del ingreso, y se liberará de forma completa el aval constituido.

Por pago a cuenta

Siempre antes de la Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto, se puede solicitar realizar un pago a cuenta, que deberá ser autorizado por el órgano competente.

Uno de los casos en los que puede resultar interesante esta opción, es cuando el beneficiario ya sepa que va a producirse un cumplimiento parcial⁵, y con objeto de ahorrarse intereses de demora, puede realizar un pago a cuenta de la posterior revocación que se practique.

Los pagos a cuenta siempre son del principal y nunca de los intereses de demora que se vayan a establecer en la correspondiente Resolución de Revocación.

El pago a cuenta tiene que ser realizado mediante ingreso en el Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, según modelo de ingreso 069 (Ingresos No Tributarios) y haciendo constar en el recuadro “Conceptos”: “Pago a cuenta subvención expediente REI-.....” ó “Pago a cuenta préstamo expediente REI-.....”, según se trate de subvención ó préstamo. Una vez remitido a esta Dirección General justificante del ingreso realizado, se liberará la garantía correspondiente a dicho importe.

Cuando se practique la correspondiente Resolución de Revocación, se establecerá tanto la ayuda a revocar, habiendo descontado el pago a cuenta efectuado, así como los intereses de demora correspondientes.

Por Amortización de Anualidad de Préstamo

Antes del vencimiento de la anualidad correspondiente según calendario de reembolsos, el beneficiario recibirá la carta de pago de la Delegación de Economía y Hacienda

⁵ No se autorizarán los pagos a cuenta que puedan comprometer el fin para el que la ayuda fue concedida. Por esta razón, con carácter general, no se aprobarán los pagos a cuenta superiores al 30% de la ayuda concedida.



correspondiente a su domicilio. Una vez realizado el ingreso deberá remitirnos justificante del ingreso, y nosotros liberaremos la parte de aval correspondiente a dicho reembolso.

Por Amortización Anticipada de Préstamo

Cuando se desee, y siempre después de la Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto, se podrá enviar una solicitud de amortización anticipada de préstamo. Una vez autorizada por el MITYC le será comunicado y posteriormente recibirá la carta de pago de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, para su ingreso en el Tesoro Público.

Distinguiremos dos casos:

- Amortización Total: Una vez justificado el ingreso se procederá de forma completa a liberar el aval.
- Amortización Parcial: La amortización anticipada irá con cargo a las anualidades con menor vencimiento. Una vez justificado el ingreso se procederá a liberar la parte de aval correspondiente.

Por Subrogación a Certificado de Asunción de Deuda

Una vez recibamos el Certificado de Asunción de Deuda se procederá de forma completa a liberar el aval.

Por Sustitución de Aval

Una vez recibamos el resguardo de haber depositado el nuevo aval en la Caja de Depósitos y por importe de la deuda pendiente de amortizar, se procederá de forma completa a liberar el aval sustituido.



ANEXO I MODELO DE AVAL

La Entidad.....<razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca> con C.I.F , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....Calle/Plaza/Avda.C.P....., y en su nombre.....<nombre y apellidos del apoderado o apoderados>, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

a<nombre y apellidos o razón social del avalado> con CIF/NIF....., en virtud de lo dispuesto en el punto decimoséptimo.2 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (B.O.E. de 10 de octubre) y en el apartado decimotercero.2 de la Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008 para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización para responder de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención/préstamo de<importe ayuda> euros para realizar el Proyecto:.....<título del proyecto>, Expediente número REI-....., ante la Dirección General de Industria, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, NIF S2800214E, por importe de<importe de aval en letra> euros: (en cifra€).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con número.....

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la Entidad)
.....(firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. ¶ O ABOGACÍA DEL ESTADO ¶		
Provincia	Fecha	Número o Código: ¶



ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE ASUNCIÓN DE DEUDA

Don, mayor de edad, con NIF....., domiciliado en....., teléfono....., actuando como apoderado de la entidad de crédito<Banco o Caja de Ahorros> de(en adelante la entidad de crédito) con facultades suficientes para la emisión y firma del presente documento, cuya acreditación válida aporta,

CERTIFICA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoséptimo.8 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013, la entidad de crédito aquí representada, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, asume de manera irrevocable el reembolso de las amortizaciones correspondientes al préstamo de.....<importe del préstamo en cifra> euros, cuya concesión a favor de.....<nombre de la empresa> (en adelante, la empresa beneficiaria), CIF....., para realizar el proyecto denominado “.....”, expediente REI- ha sido propuesta y notificada por la Dirección General de Desarrollo Industrial mediante Propuesta de Resolución de fecha....., en los términos y de conformidad con el calendario de amortizaciones establecidos en la referida propuesta de ayuda y que ha sido aceptada en su integridad por la empresa beneficiaria.

Que la asunción de deuda por parte de la entidad de crédito establecida en el párrafo precedente queda en cualquier caso supeditada al exacto, puntual y efectivo cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

Primera.- La propuesta de resolución antes indicada ha sido aceptada por la empresa beneficiaria dentro del plazo previsto en la referida Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, y en ella queda establecido con exactitud el importe del préstamo, los plazos de amortización, el porcentaje de tipo de interés igual a cero y resto de condiciones previstas.

Segunda.- El proyecto o actuación objeto de ayuda deberá ser justificado necesariamente por la empresa beneficiaria de la ayuda a todos los efectos.

Tercera.- El órgano gestor competente, la Dirección General de Industria, comunicará a la entidad de crédito la efectiva realización por la empresa beneficiaria del proyecto o actuación objeto de la ayuda y el resultado de la comprobación técnico-económica de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, con carácter previo a la asunción del reembolso del préstamo que proceda por parte de la entidad de crédito, de acuerdo con el calendario de amortizaciones aprobado en la Resolución Definitiva.

Cuarta.- La empresa beneficiaria quedará totalmente exonerada de la obligación de presentar garantías ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoséptimo.8 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

Quinta.- El importe del préstamo a favor de la empresa beneficiaria se abonará irrevocablemente a través de la cuenta reconocida en el Tesoro que figura abierta a su nombre en la entidad de crédito bajo el número de CCC<código cuenta cliente>, o bien, a través de la cuenta que expresa y formalmente pueda comunicar en su caso la entidad de crédito, con el conforme de la empresa beneficiaria, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a los efectos de sustituir la anterior, en tanto no se haya realizado el abono del préstamo.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el apartado decimoséptimo.8 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicada en el B.O.E. de 10 de Octubre de 2006, firmo el presente certificado a solicitud de<nombre de la empresa> con CIF.....ena.....dede 20....

Fdo.: Don.....con NIF.....
p.p. de la entidad de crédito



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ACTUACIONES DE REINDUSTRIALIZACION

Don / Doña
con domicilio en
y DNI número, en representación de la entidad
....., CIF con
cargo de de dicha entidad, y con
domicilio social en
la cuál es beneficiaria del expediente REI-.....-20....-.....,

DECLARA

Que la entidad a la que representa no mantiene ninguna deuda por resolución de procedencia de reintegro de ayuda pública.

....., a dede 20...

Fdo.:

Nota: Si la representación es mancomunada, deberá ser firmada por los dos representantes mancomunados.



ANEXO IV MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA

Don, mayor de edad, con NIF....., Auditor-Censor Jurado de Cuentas con número de inscripción R.O.A.C.

CERTIFICA

Que este certificado se realiza únicamente para la entidad, en referencia al proyecto<título del proyecto>, expediente REL-....., para el que ha sido propuesta una ayuda de <importe ayuda> euros, y su presentación ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que los estados financieros que se han tenido en cuenta para examinar la solvencia y capacidad de la Entidad son como mínimo de fecha 31 de diciembre de 2008 o posterior.

Que para examinar la solvencia de la Entidad se han llevado a cabo los siguientes análisis:

1.- Análisis de ratios de solvencia en el que se relaciona el activo real con el exigible total. Su valor normal es, una cifra inferior indica que la financiación de la empresa recae sobre los acreedores. En este caso, el valor de la entidad es de, por encima de la media.

2.- Análisis de ratios de endeudamiento, que indica cuál es el activo circulante por cada euro de deuda. Cuanto mayor sea la relación, mayor será la liquidez general. Su valor medio se sitúa entre y, En este caso, el valor es de, por encima de la media.

En conclusión, se puede afirmar que LA ENTIDAD ES SOLVENTE PARA PODER HACER FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE AYUDA EXENTA DE GARANTÍA <este párrafo tal y como está escrito es imprescindible para la admisión del informe de solvencia>.

....., a dede 20.....

Fdo.:

(SELLO DEL FIRMANTE)

(*) Los ratios de solvencia y de endeudamiento serán los que determinen los auditores siempre que quede explicado debidamente cuáles son en el texto del informe y que son superiores a la media.